

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 16 de enero de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado.

La Secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2014-444-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELVIS ENRIQUE CAMPO CALDERON
DEMANDADO: SARA INES PEÑA GALVIS

Valledupar, 16 de enero de 2023

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

A U T O :

ELVIS ENRIQUE CAMPO CALDERON, por intermedio de su apoderado judicial, solicitó librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por las condenas impuestas mediante la sentencia proferida por este despacho el 17 de febrero de 2017, adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, el 30 de marzo de 2022, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Una decisión judicial en firme, de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada, también autoriza el artículo 101 del C.P.L., la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

En providencia del 17 de febrero de 2017, este juzgado, condenó a SARA INES PEÑA GALVIS, a pagar a ELVIS ENRIQUE CAMPO CALDERON: \$9.371.412, por Auxilio de Cesantías, \$1.768.500, por Prima de Servicios, \$2.249.139 por Intereses de Cesantías, \$1.179.000, por Vacaciones \$2.501.360 por subsidio de Transportes, \$766.753 por Subsidio Familiar, \$6.540.306 por Indemnización por Despido Injusto, \$12.982.030 por Sanción por Falta de Consignación del Auxilio de Cesantías en un Fondo, \$19.650 diarios por concepto de Sanción Moratoria, a partir del 02 de febrero de 2013, hasta cuando se verifique el pago de las prestaciones debidas, concepto que asciende a la fecha a \$70.445.250; la Sala Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, en decisión del 30 de marzo de 2022, adicionó la sentencia condenando a la demandada a pagar el cálculo actuarial correspondiente a los aportes en pensión por el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 1997 y el 02 de febrero de 2013.

También se aprobaron costas procesales en la suma de \$11.102.450.

Como la solicitud de mandamiento de pago y la petición de medidas cautelares, cumplen con los requisitos dispuestos para ello, es procedente librar orden de pago y se decretan los embargos solicitados.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de ELVIS ENRIQUE CAMPO CALDERON (CC #77.183.448), contra SARA INES PEÑA GALVIS (CC #49.765.228), por los siguientes conceptos:

- a) \$9.371.412, por Auxilio de Cesantías.
- b) \$1.768.500, por Prima de Servicios.
- c) \$2.249.139 por Intereses de Cesantías.
- d) \$1.179.000, por Vacaciones.
- e) \$2.501.360 por subsidio de Transportes
- f) \$766.753 por Subsidio Familiar.
- g) \$6.540.306 por Indemnización por Despido Injusto.
- h) \$12.982.030 por Sanción por Falta de Consignación del Auxilio de Cesantías en un Fondo
- i) \$70.445.250, por concepto de Sanción Moratoria, a la fecha, mas la que en lo sucesivo se cause a razón de \$19.650 diarios hasta cuando se verifique el pago de las prestaciones debidas.
- j) \$11.102.450, por costas procesales.

Para un total de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$118.906.200), mas \$19.650, diarios por Sanción Moratoria que se cause, hasta el pago de las prestaciones debidas y las costas procesales.

SEGUNDO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de ELVIS ENRIQUE CAMPO CALDERON (CC #77.183.448), contra SARA INES PEÑA GALVIS (CC #49.765.228), por el cálculo actuarial correspondiente a los aportes en pensión del periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 1997 y el 02 de febrero de 2013, ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"; la ejecutada deberá realizar los trámites correspondientes para dicho pago ante el Fondo de Pensiones, previo el cumplimiento del accionante de suministrar la documentación requerida.

TERCERO: La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

CUARTO: Decretar el embargo de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada Sara Inés Peña Galvis, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.765.228 identificado con número de matrícula inmobiliaria 230-36581 ubicado en la carrera 17 No. 39ª - 21 -Manzana C Casa 19 Barrio Santa Helena de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio; para lo cual la parte ejecutante deberá presentar el oficio que expida la Secretaría de este juzgado ante la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Villavicencio, y darle cumplimiento a la Instrucción Administrativa 05 de 2022, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.

QUINTO: Decretar el embargo y secuestro de los dineros, legalmente embargables, de propiedad de la ejecutada, SARA INES PEÑA GALVIS (CC #49.765.228), que tenga o llegare a tener en los bancos: Scotiabank - notificbancolpatria@colpatria.com, Sudameris - jecortes@gnbsudameris.com.co Davivienda - notificacionesjudiciales@davivienda.com, Banco Bilbao Vizcaya - BBVA Colombia S.A. - notifica.co@bbva.com Bancoomeva - notificacionesfinanciera@coomeva.com.co; Bancolombia - gciari@bancolombia.com.co Bancoldex - bancoldex@bancoldex.com Banco W S.A. - correspondenciabancow@bancow.com.co Banco Popular S.A. - presidencia@bancopopular.com.co Banco Pichincha S.A. - notificacionesjudiciales@pichincha.com.co, Banco Itaú - Notificaciones.juridico@itau.co , Banco Finandina S.A. o Finandina Establecimiento Bancario -gerenciageneral@bancofinandina.com , Banco Falabella S.A. CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co , Banco de Occidente S.A. - djuridica@bancooccidente.com.co , Banco de Bogotá - rjudicial@bancooccidente.com.co , Banco Credifinanciera S.A. - impuestos@credifinanciera.com.co , Banco Cooperativo Coopcentral - Coopcentral@coopcentral.com.co , Banco Caja Social - contactenos@bancocajasocial.com , Banco AV Villas - notificacionesJudiciales@bancoavillas.com.co , Banco Agrario de Colombia - attnclie@bancoagrario.gov.co , Bancamía - servicioalclientes@bancamia.com.co , Banco Serfinanza S.A. - hyunis@serfinansa.com.co; aartela@serfinansa.com.co; hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$178.359.300); para lo cual se librarán los correspondientes oficios de embargo. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

EJRM

